



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 30 de marzo de 2020, por la que se dictan instrucciones en aplicación del Real Decreto-Ley 10/2020

La publicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, tiene como fin último limitar al máximo la movilidad de las personas como consecuencia de su actividad laboral y profesional, reduciéndola exclusivamente a aquellos sectores de actividad que se consideren estrictamente necesarios, entre los que se encuentran incluidos los centros de I+D+I vinculados al COVID 19, siendo las universidades uno de éstos.

Por otra parte, el citado Real Decreto Ley 10/2020 y el Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el Estado de Alarma en nuestro país, afectan, también, a las medidas adoptadas por esta Universidad para garantizar el funcionamiento de los servicios de docencia, investigación y gestión, mediante resolución de 15 de marzo de 2020.

En virtud de todo lo cual, este Rectorado considera necesario dictar nuevas instrucciones en los tres ámbitos de actividad a los que se ha hecho referencia, con el fin de interpretar y aclarar los efectos que los citados Reales Decretos tienen en el ámbito universitario, en los siguientes términos:

a) En la Docencia

El apartado 1.2.e) del *Real Decreto-ley 10/2020* establece que: “Las personas trabajadoras que puedan seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios” quedan exceptuados de su ámbito de aplicación. Por tanto, la docencia no presencial seguirá prestándose conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 15 de marzo (Instrucción de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la UMA sobre medidas organizativas dirigidas al personal docente e investigador durante la situación de suspensión temporal de la actividad educativa presencial, con motivo del COVID-19).

b) En la Investigación

A la espera de un desarrollo normativo de lo establecido en el Real Decreto-ley 10/2020 en el ámbito de la investigación, se decide:

-Autorizar en todo caso las actividades relacionadas con investigación vinculada con el COVID-19. Será el Vicerrector de Investigación y Transferencia quien valide dichas solicitudes, previa comprobación del objeto de las investigaciones.

Pabellón de Gobierno, 4ª plta – Campus El Ejido – 29071 Málaga
Tfnos: 952136517/18 – correo: rector@uma.es





-Autorizar igualmente la actividad mínima indispensable para el mantenimiento de aquellas actividades que estén motivadas por una necesidad verdaderamente urgente e imprescindible, entendiéndose que con ello se hace referencia, principalmente, a tareas que implican mantenimiento de material percedero o investigaciones ya en marcha inaplazables cuya suspensión suponga un perjuicio de especial gravedad. Para ello, se atenderá exclusivamente a aquellas actuaciones que ya se hubieran puesto en marcha a partir del 16 de marzo y hasta del 30 de marzo inclusive y que, además, hubieran sido debidamente comunicadas a Gerencia, al Vicerrectorado de Investigación y transferencia o al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, y organizadas conforme al criterio expuesto.

c) En la Gestión

La Gerencia de la Universidad de Málaga definirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 10/2020 cuál es la actividad mínima indispensable para el funcionamiento de los servicios esenciales, estableciendo el número mínimo de plantilla o los turnos de trabajo estrictamente indispensables.

En todos los casos, la permanencia en las instalaciones de la Universidad de Málaga deberá ser la mínima indispensable, y tendrá además carácter puntual.

Las solicitudes se enviarán con al menos un día de antelación al de la entrada, por correo electrónico, indicando en el mismo el nombre, DNI, centro, justificación, y momento temporal concreto de la misma a la siguiente dirección:

gerencia.covid19@uma.es

En caso de autorizarse la entrada y procederse a la misma, deberán cumplirse de forma escrupulosa todas y cada una de las indicaciones sobre medidas preventivas básicas y sobre seguridad e higiene en el trabajo, teniendo como referencia las directrices establecidas por el Ministerio de Sanidad en los protocolos y procedimientos dictados al efecto.

Pabellón de Gobierno, 4ª plta – Campus El Ejido – 29071 Málaga
Tfnos: 952136517/18 – correo: rector@uma.es

